

Resolución de 5 de marzo de 2018 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan 14.000 ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa destinadas a alumnos universitarios, de Enseñanzas Artísticas Superiores, Otros Estudios Superiores y FP de Grado Superior.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los jóvenes. Hasta tal punto es así, que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y a proponer el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

Es indudable que este aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de las políticas de formación y, singularmente, de quienes se encuentran en edad de prepararse para entrar en el mercado de trabajo y que disponen de un buen nivel de conocimiento teórico y gramatical del idioma pero no han tenido la oportunidad de practicar de forma intensiva la destreza oral y comunicativa. Es precisamente a este sector de jóvenes al que se dirigen las ayudas que se ofertan en esta convocatoria como un instrumento que les permitirá obtener una cualificación que cada vez resulta más indispensable para su incorporación al mercado de trabajo.

Con el fin de seleccionar a los beneficiarios y adjudicar las correspondientes ayudas, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo realiza esta convocatoria pública dirigida a los estudiantes de todo el territorio nacional que sean becarios de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al tiempo que detalla, en el anexo que la acompaña, las diferentes localidades españolas en las que tendrán lugar los cursos, con el fin de facilitar territorialmente el desarrollo del programa.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden ECI 1305/2005 de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos públicos,

HE RESUELTO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta 14.000 ayudas de hasta 545,22 euros cada una para seguir un curso de inmersión lingüística en inglés por un importe máximo de 7.633.080,00 euros.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes que no hayan cumplido 30 años a 31 de diciembre de 2018 y que hayan obtenido la condición de becario para cursar Enseñanzas Universitarias, Enseñanzas Artísticas Superiores, Otros estudios Superiores, Formación Profesional de Grado Superior y segundo curso de Bachillerato en alguna de las siguientes convocatorias:

Curso 2015-2016, convocadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, (B.O.E. de 6 de agosto), para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Curso 2016-2017, convocadas por Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, (B.O.E. de 13 de agosto), para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Artículo 3. Características del programa

Los cursos se impartirán en dos modalidades: modalidad de Agilidad Oral en Inglés General y modalidad de Inglés Especializado.

Ambas modalidades tendrán una duración de cinco días y se desarrollarán en régimen de internado de domingo por la tarde a sábado por la mañana, con alojamiento en habitaciones dobles compartidas y régimen de pensión completa, en las sedes que se recogen en el anexo a esta Resolución y en los periodos semanales que asimismo se indican. Las especialidades ofrecidas en la modalidad de Inglés Especializado serán: "Ciencias de la Salud y de la Vida" y "Ciencias Sociales y Humanas".

Respetando el número total de ayudas convocadas, se podrá ajustar la oferta de semanas y sedes en función de la demanda de los estudiantes solicitantes.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La cuantía individual de cada ayuda será de 545,22 euros. El importe de las ayudas se financiará con cargo al crédito 18.101.323M.488 del presupuesto de gastos de la UIMP por un importe de 7.293.673,31 euros en la anualidad de 2018 y un importe de 339.406,69 euros en la de 2019. Adicionalmente, en concepto de reserva de plaza, los estudiantes deberán abonar 100,00 euros a la UIMP.

Artículo 5. Presentación y tramitación de solicitudes

1. Los interesados que puedan acreditar un nivel intermedio o avanzado de conocimiento de la lengua inglesa, por medio de los sistemas de evaluación que establezca la UIMP, y que cumplan los demás requisitos establecidos por esta Resolución, deberán cumplimentar la solicitud mediante el formulario accesible por internet, en la dirección www.mecd.gob.es, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios". Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el sistema de clave concertada. Asimismo será enviada por el procedimiento telemático establecido a través de la Sede electrónica, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

La solicitud también podrá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el solicitante autorizará a las universidades y a las administraciones educativas, con su firma en el apartado correspondiente del formulario por cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el párrafo anterior, a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación y circunstancias personales y familiares así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca, y a publicar los beneficiarios en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán consultar la dirección electrónica a que se refiere el apartado anterior.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4. Las solicitudes presentadas serán revisadas para requerir al interesado en su caso, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días contados desde la recepción del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Órgano de selección

Se constituirá una Comisión Evaluadora de las solicitudes presentadas que emitirá informe con el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por:

Presidente: El Secretario General de la UIMP o persona en quien delegue.

Vocales: La Vicerrectora de Extensión Universitaria y de Enseñanzas del Español y otras Lenguas o persona en quien delegue.

La Gerente de la UIMP o persona en quien delegue.

La Subdirectora General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

Secretaria: La Coordinadora del Programa de la UIMP.

Artículo 7. Criterios de adjudicación

1. Tendrán preferencia para la obtención de estas ayudas aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios de las ayudas convocadas por el Ministerio para realizar cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en los años anteriores.

2. Las ayudas se adjudicarán en orden inverso a la renta familiar per cápita del solicitante que se utilizó para la concesión de la beca general del curso 2015-2016 o 2016-2017. En el caso de solicitantes que hayan sido becarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en ambos cursos, se tomará la renta utilizada para la concesión de la beca del curso 2016-2017.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates dando preferencia a los solicitantes de mayor edad.

Artículo 8. Adjudicación provisional y notificaciones

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de adjudicación provisional. El Rector adjudicará provisionalmente las ayudas. Esta adjudicación quedará condicionada a la superación por el beneficiario de las dos pruebas de evaluación de nivel a que se refieren el apartado 1 del artículo 9 y el apartado 3 del artículo 11, así como al abono de los 100 euros que se establece en el artículo 4 y en el apartado 2 del citado artículo 9.

2. La adjudicación de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva; por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a

conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los candidatos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los candidatos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los candidatos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda, incluyendo en primer lugar a quienes no hubiesen participado en los cursos anteriores. Los solicitantes incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con su renta familiar per cápita y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los adjudicatarios que, por cualquier causa, no consoliden la ayuda o no realicen el curso.

3. El plazo de resolución será como máximo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso de que no se llevase a cabo la resolución de concesión de las ayudas en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La adjudicación provisional de las ayudas, así como las relaciones de solicitudes denegadas y solicitantes en lista de espera se harán públicas en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la dirección <http://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a "Notificaciones", debiendo proceder los interesados a efectuar la descarga de su correspondiente resolución.

Contra dicha resolución provisional los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación.

5. Producida una renuncia, o estimadas las alegaciones, en su caso, la adjudicación de la ayuda a suplentes se publicará, asimismo, de forma sucesiva en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la que los beneficiarios deberán descargarse la resolución de concesión.

6. Los solicitantes recibirán información sobre la publicación de la resolución de su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 9. Asignación de plazas

1. Acto seguido, los adjudicatarios de la ayuda deberán cumplimentar, en el plazo que establezca la UIMP, un test, a través de Internet, que permitirá evaluar su nivel de conocimientos. Quienes no realicen el citado test en el plazo establecido al efecto, se entenderá que renuncian a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera. Como resultado de este test, los estudiantes podrán ser excluidos de la participación en el curso o clasificados en alguno de los niveles siguientes del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: A2, B1, B2, C1 y C2, siempre para competencia oral.

A partir del nivel B2, la plataforma informática les presentará las opciones de Inglés Especializado, indicando sede y calendario disponibles.

Se entenderá que todos aquellos candidatos que no resulten clasificados en alguno de los citados niveles no reúnen los requisitos necesarios para la obtención de las ayudas que se convocan por esta Resolución.

2. Una vez recibida la calificación del test, a través de la página web www.uimp.es los estudiantes dispondrán de la información necesaria para conocer la disponibilidad de las plazas en función del nivel asignado en las distintas sedes y en las diferentes semanas. El ingreso de los 100,00 euros permitirá formalizar la reserva de la opción de sede y semana elegida, que tendrá que ser confirmada mediante un correo electrónico de la UIMP.

La falta de abono de dicha cantidad en el plazo establecido al efecto se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera.

Artículo 10. Renuncias

Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, únicamente las renunciadas comunicadas por escrito y con 40 días de antelación, como mínimo, al inicio del curso asignado al becario, darán lugar a la devolución del cincuenta por ciento de los 100,00 euros abonados en concepto de reserva de plaza.

No obstante lo anterior, en el caso de los beneficiarios de ayuda que tengan adjudicada plaza en los meses de noviembre y diciembre únicamente procederá la devolución del cincuenta por ciento de los 100,00 euros abonados si la comunicación de la renuncia se efectúa, asimismo, por escrito y antes del 26 de septiembre de 2018.

Artículo 11. Adjudicación definitiva

1. El Rector adjudicará las ayudas con carácter definitivo a los solicitantes que hayan realizado las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la presente convocatoria.

2. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Los listados de adjudicatarios definitivos se harán públicos en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. En el momento de su incorporación al curso, los estudiantes realizarán otra prueba para confirmar el nivel asignado inicialmente. Si, como resultado de la prueba de confirmación, el nivel de competencia oral del estudiante fuera considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos, el estudiante decaerá en su derecho y le serán reintegrados los 100,00 euros abonados en concepto de reserva del curso. Asimismo, el nivel

asignado inicialmente podrá ser modificado y especificado (A2, B1, B2, C1 o C2) en función de los resultados de esta prueba de confirmación.

4. Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

5. Los participantes que sigan el curso con aprovechamiento recibirán un Diploma bilingüe acreditativo de su participación en un curso de inmersión lingüística en lengua inglesa impartido por la UIMP con la duración y el nivel correspondiente. La obtención del Diploma comportará la asignación de dos créditos ECTS.

6. La no presentación al curso sin la previa comunicación así como la falta de obtención del diploma por baja o abandono injustificado del programa se considerará causa de eventual revocación y devolución de la ayuda al no haberse destinado esta a la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, se entenderá que el importe de la ayuda es el fijado en el artículo 1 de esta convocatoria.

Artículo 12. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 13. Incompatibilidad.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra subvención o beca para la misma finalidad.

Artículo 14. Normativa aplicable

Serán aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos públicos, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Artículo 15. Recursos

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Condición del programa

La realización del programa por la que se convocan estas ayudas queda condicionada a la suscripción del oportuno convenio entre la UIMP y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte así

como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 2 del artículo 56 del Real Decreto 887/2006.

Artículo 17. Ámbito competencial

Esta Resolución se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30ª de la Constitución, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Artículo 18. Autorización para el desarrollo de esta Resolución

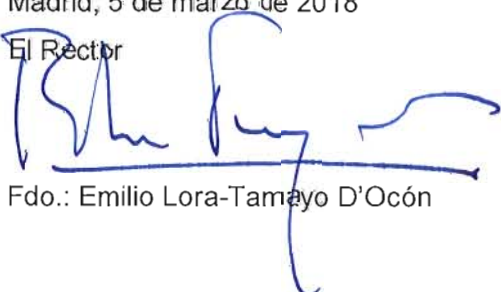
Se autoriza a la Vicerrectora de Extensión Universitaria y de Enseñanzas del Español y otras Lenguas para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 19. Entrada en vigor

La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de marzo de 2018

El Rector


Fdo.: Emilio Lora-Tamayo D'Ocón

Anexo

Los cursos tendrán lugar en Santander, Madrid, A Coruña, Cuenca, Valencia, Sevilla, Granada, Tenerife, La Línea de La Concepción, Barcelona, Aragón y Cartagena en el periodo comprendido entre el 4 de junio y el 14 de diciembre de 2018. Las plazas se distribuirán según la tabla siguiente:

Fecha	SANTANDER		MADRID		CORUÑA		CUENCA		VALENCIA		SEVILLA		GRANADA		TENERIFE		LA LÍNEA		BARCELONA		ARAGÓN		CARTAGENA		TOTAL PLAZAS			
	Agilidad Oral	Vida y Salud	Agilidad Oral	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Vida y Salud	Agilidad Oral	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Vida y Salud	Agilidad Oral	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Ciencias Sociales	Vida y Salud	Ciencias Sociales		
09/04/2018																												
16/04/2018																												
23/04/2018																												
30/04/2018																												
07/05/2018																												
14/05/2018																												
21/05/2018																												
28/05/2018																												
04/06/2018	30							15	45					45	30	30	15	45	30	15	30					240	15	0
11/06/2018	30							30	60	15				45	30	30	45	30	15	30						405	30	0
18/06/2018	30							30	60	15				45	30	30	45	30	15	30						450	30	15
25/06/2018	30							135	30	15	15			45	30	30	45	30	15	30						615	30	30
02/07/2018	30							135	30	15	15			30	30	30	45	30	15	30						645	30	30
09/07/2018	45							135	45	15	15			30	30	30	45	30	15	30						660	30	30
16/07/2018	30							150	45	15	15			30	30	30	45	30	15	30						660	45	30
23/07/2018	30							120	105	15	15			30	30	30	45	30	15	30						675	45	30
30/07/2018	30							135	135	15	15			30	30	30	45	30	15	30						690	30	30
06/08/2018	30							135	135	15	15			30	30	30	45	30	15	30						690	30	30
13/08/2018	30							150	135	15	15			30	30	30	45	30	15	30						690	30	30
20/08/2018	75							150	135	15	15			30	30	30	45	30	15	30						765	30	30
27/08/2018	75							105	135	15	15			30	30	30	45	30	15	30						615	30	30
03/09/2018	75							30	60	30	15			30	30	30	45	30	15	30						465	30	30
10/09/2018	75							30	30	30	15			45	30	30	45	30	15	30						405	30	15
17/09/2018	75							30	30	30	15			45	30	30	45	30	15	30						375	30	15
24/09/2018	90							30	30	30	15			45	30	30	45	30	15	30						420	30	15
01/10/2018	90							30	30	30	15			30	30	30	45	30	15	30						375	15	30
08/10/2018	90							30	30	30	15			30	30	30	45	30	15	30						375	15	30
15/10/2018	90							30	30	30	15			30	30	30	45	30	15	30						345	15	30
22/10/2018	75							30	30	30	15			30	30	30	45	30	15	30						330	15	30
29/10/2018	75							30	30	30	15			30	30	30	45	30	15	30						300	15	30
05/11/2018	75							30	30	30	15			30	30	30	45	30	15	30						270	15	30
12/11/2018	75							30	30	30	15			30	30	30	45	30	15	30						270	15	30
19/11/2018	75							30	30	30	15			30	30	30	45	30	15	30						240	15	30
26/11/2018	75							30	30	30	15			30	30	30	45	30	15	30						210	15	30
03/12/2018	75							30	30	30	15			30	30	30	45	30	15	30						210	15	30
10/12/2018	65							15	15					30	30	30	45	30	15	30						170	15	15
	1670	165	165	1320	1815	780	1665	105	165	840	1215	945	840	840	840	840	720	840	420	840	480	690	12605	690	705			
	2000			1320	1815	780	1935	105	1935	840	1215	945	840	840	840	720	1260	480	690	14000								

La duración del curso será de cinco días, con cuarenta horas lectivas los cursos de inglés general y cuarenta y tres horas lectivas los cursos de inglés especializado. La incorporación será en domingo por la tarde y la salida en sábado y se desarrollará en régimen de internado, con alojamiento en habitaciones dobles compartidas y manutención en régimen de pensión completa.

Los grupos constarán de 15 alumnos organizados en cinco niveles distintos.

Cada grupo dispondrá de 3 profesores nativos que rotarán diariamente así como de 1 auxiliar de conversación por cada 10 alumnos que participarán con los estudiantes en las actividades establecidas, las comidas y otras actividades de tiempo libre.

El contenido del curso será exclusivamente oral. Incluirá sesiones de conversación individual con los profesores y/o auxiliares de conversación nativos, sesiones conjuntas en las que no participarán más de 7 estudiantes.

La UIMP facilitará a los participantes el material didáctico necesario para el seguimiento del curso.

La UIMP expedirá un diploma acreditativo del nivel cursado y los créditos otorgados, siempre que se superen las pruebas que se establezcan y se haya asistido al cien por cien de las clases y actividades programadas.

Los participantes deberán abonar 100,00 euros en concepto de reserva de plaza y matrícula. Esta cantidad les será reintegrada a aquellos estudiantes que no puedan participar en el curso porque su nivel de inglés sea considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos. Correrán, asimismo, por cuenta del participante los gastos de desplazamiento hasta la sede del curso que les sea asignada.

El importe de las ayudas cubrirá los costes del curso así como del alojamiento y la manutención.

La adjudicación de las sedes y semanas se hará atendiendo a las opciones que seleccionen los participantes y, en todo caso, en función de la disponibilidad de plazas.

Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

La información relativa a la solicitud y adjudicación de las ayudas podrá consultarse en la dirección www.mecd.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".

La información relativa a la realización del test, cursos, elección de sede y semana, etc. podrá consultarse en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, www.uimp.es

Los participantes quedan obligados al cumplimiento de las normas de régimen interno de la UIMP. El cumplimiento de estas normas será condición indispensable para la obtención del Diploma final del curso.